

Pev Promociones, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Moral Palma, y asistido del Letrado señor Romero Román, contra la entidad Pueblo Evita Marketing Company Ltd, representado por la Procuradora señora de Lucchi López y asistido del Letrado señor R. Otaolaurruchi, contra la entidad First National Trustee Company Ltd, representado por el Procurador señor García Bejarano y asistido por el Letrado señor Moreno Martínez, contra don Martín Bbesley, representado por el Procurador señor Anaya Rioboo y asistido por el Letrado señor Rodríguez Morazo, y contra la entidad Adisa Inversora, Sociedad Anónima. Fallo: Que apreciando la excepción de defecto legal en el modo de proponer a la demanda respecto al demandado don Martín Beesley, debo absolver y absuelvo en la instancia a don Martín Beesley.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, debo absolver y absuelvo a la entidad First National Trustee Company Ltd de las pretensiones planteadas contra la misma, y debo declarar y declaro que Adisa Inversora, Sociedad Anónima, y Pueblo Evita Marketing firmaron con la actora, Pev Promociones, Sociedad Anónima, un contrato de compromiso mediante el cual Adisa Inversora, Sociedad Anónima, reconocía adeudar a ésta 257.286.715 pesetas, siendo dicho compromiso plenamente vinculante para Adisa Inversora, Sociedad Anónima, y Pueblo Evita Marketing Company Ltd, así como, que el plazo para cumplir dicha obligación de pago finalizaba el 30 de diciembre de 1993, sin que a dicha fecha las demandadas, Adisa Inversora, Sociedad Anónima, y Pueblo Evita Marketing Company Ltd, hayan hecho efectivo en su integridad el importe indicado, condenando a Adisa Inversora, Sociedad Anónima, y Pueblo Evita Marketing Company Ltd a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a abonar a Pev Promociones, Sociedad Anónima, la cantidad de 1.277.157,68 euros (1.277.157,68 pesetas) en concepto de principal así como los intereses legales de la misma.

Respecto a las costas derivadas del presente procedimiento, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad, excepto las derivadas de la pretensión planteada contra don Martín Beesley, que serán abonadas por la parte actora Pev Promociones, Sociedad Anónima.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Igualmente se le emplaza por diez días para que presente en este Tribunal escrito de oposición a los recursos interpuestos por las entidades Pev Promociones, Sociedad Anónima, y Pueblo Evita Marketing Company Ltd, o en su caso, de impugnación de la resolución apelada en lo que resulte desfavorable.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Adisa Inversora, Sociedad Anónima, extiendo y firmo la presente en Málaga, a 31 de mayo de 2006.—El/La Secretario.—40.469.

PADRÓN

Edicto

Don Luis Fernández-Arias González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón,

Hago saber: Que en autos de declaración de fallecimiento 379/06, promovidos por la Procuradora Sra. Goris Mayán, en nombre y representación de Consuelo Cobas Boullón, sobre declaración de fallecimiento de doña María Rosa Boullón Boullón, hija de Carmen Boullón Boullón y Ramón Gumersindo Cobas, los cuales tuvieron once hijos más, incluida la promovente del expediente, doña Consuelo Cobas Boullón. El citado matrimonio y sus hijos vivieron en el domicilio familiar sito en Rois, lugar de Barreiro-Hermedelo. Sin embargo doña

María Rosa Boullón Boullón, en estado de soltera y sin descendientes, y debido a las necesidades de la familia al cumplir los 16 años, emigró en agosto de 1946 a Venezuela con dinero que le habían facilitado sus padres, habiéndose recibido noticias de la misma aproximadamente a los tres meses de partir al enviar a la casa familiar parte del dinero que le habían dejado sus padres, sin que desde esa comunicación a finales del año 1946, en el mes de noviembre, se hubiera tenido más noticias de la misma a pesar de las búsquedas realizadas por sus familiares a través de organismos oficiales y personas privadas, incluidos otros emigrantes de la localidad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Padrón, 12 de mayo de 2006.—El Secretario.—36.286.
y 2.ª 28-6-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

CÁCERES

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.º de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 315/06, por auto de 25 de mayo de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Afesa, Sociedad Limitada, con domicilio en Polígono las Capellanías, parcela 112A de Cáceres, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Cáceres.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85º de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Hoy.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.º párrafo 3, de la Ley Concursal).

Cáceres, 25 de mayo de 2006.—El/La Secretario Judicial.—39.535.

LUGO

D. Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción 3, Mercantil de la provincia de Lugo, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 679/2005 referente al concursado Itasi, S. A. Unipersonal se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día veintinueve de septiembre a las nueve treinta horas en la sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Lugo, 1 de junio de 2006.—El/La Secretario Judicial.—39.483.

LUGO

D. Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción 3, Mercantil de la Provincia de Lugo, anuncia

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 680/2005 referente al concursado Cupiga, S. A., se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará en día 29 de septiembre, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Lugo, 1 de junio de 2006.—El/La Secretario Judicial.—39.484.

LUGO

Don Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción 3, Mercantil de la Provincia de Lugo, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 681/2005 referente al concursado Galmat, S.L. se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día veintinueve de septiembre, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Lugo, 1 de junio de 2006.—El/La Secretario Judicial.—39.487.

LUGO

Don Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3, Mercantil de la Provincia de Lugo, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 682/2005 referente al concursado Pebosa, S.A. se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día veintinueve de septiembre, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el art. 118 de la LC.

Lugo, 1 de junio de 2006.—El/La Secretario Judicial.—39.488.